

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

Ejemplar para el Cliente

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

Helvetia Accidentes Colectivo Federaciones deportivas

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO CIF:G19543321
Domicilio: CARMEN DE BURGOS , 14
18008 GRANADA GRANADA
Tlf.: 958521245
Email: ANA.PENALVA@FADI.ES
Asegurado: FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: C6 C30 0008126

Suplemento:
Causa del suplemento Cambio de Comisionamiento
Efecto del suplemento 01/06/2022
Vencimiento del suplemento
Efecto inicial: 01/06/2020 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/06/2022 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/06/2023 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: C6 410635 BMS MEDIACION IBERIA CORREDURIA DE SEG.
Domicilio: DIEGO MARTINEZ BARRIOS, 10-2ª OF.26 41013 - SEVILLA Sevilla
Tipo de mediador: CORREDURIA DE SEGUROS

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 (465)FEDERADOS NIEVE INFANTIL

465 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		10.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

Grupo : 02 (365)FEDERADOS NIEVE ADULTOS

365 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		10.000,00

Grupo : 03 (73)FEDERADOS HIELO INFANTIL

73 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		10.000,00

Grupo : 04 (40)FEDERADOS HIELO ADULTOS

40 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
ASISTENCIA EN VIAJE		
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		10.000,00

Grupo : 05 (05)TARJETA NIEVE INFANTIL

5 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- ASISTENCIA SANITARIA LIMITADA HASTA		645,60
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

Grupo : 06 (05) TARJETA NIEVE ADULTOS

5 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- ASISTENCIA SANITARIA LIMITADA HASTA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

Normal

CAPITAL

12.000,00

645,60

6.000,00

Grupo : 08 (82)MUSHING, CANICROSS Y FONDO

82 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

Normal

CAPITAL

20.000,00

ILIMITADA

10.000,00

Grupo : 09 (85)ASISTENCIA EUROPA

85 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

Normal

CAPITAL

20.000,00

ILIMITADA

10.000,00

Grupo : 010 (550) 1 DÍA NIEVE

550 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

Normal

CAPITAL

20.000,00

ILIMITADA

10.000,00

Grupo : 011 (120) ASISTENCIA ESPAÑA

120 Integrante(s)

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		10.000,00
Grupo : 012 (20)SUPLEMENTO ESQUI TRAVESIA		20 Integrante(s)

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	20.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		10.000,00

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

2. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el toro o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

3. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbozo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

4. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

5. Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

- b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza
- c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.
- d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

6. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha __/__/__, la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

7. NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

8

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

**** ACLARACIÓN ****

Se hace constar que:

- Las modalidades de Hielo ampliarán su cobertura hasta 30/06, siempre que la póliza quede renovada a partir del 31/05 de cada anualidad.
- Se acuerda mantenimiento de primas y renovación en los mismos términos para la temporada 2022/2023

**** * ****

LA PRIMA MÍNIMA DEL PERÍODO 01/06/2020 A 01/06/2021 ASCIENDE AL 85% DE LA PRIMA ANUAL. SE SUPRIME LA PRIMA MÍNIMA SIEMPRE QUE LA BAJADA DE LICENCIAS VENGA MOTIVADA POR EL COVID-19.

* SE HACE CONSTAR QUE NO ESTAN INCLUIDOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS POR TODA MODALIDAD DE ESQUI PRACTICADA:

- 1.- FUERA DEL RECINTO, PISTAS BALIZADAS Y HOMOLOGADAS PARA ELLO POR LAS ESTACIONES DE ESQUÍ O ÁREAS NO ESQUIABLES DENTRO DE LAS ESTACIONES HABILITADA PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ.
- 2.- ESTANDO LAS ESTACIONES DE ESQUI CERRADAS (SE EXCEPTÚA EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA A PESAR DE ESTAR CERRADA AL PÚBLICO).

* * * * *

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO: accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R.D.849/1993, DE 4 DE JUNIO.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.

GARANTÍAS Y CAPITALES

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:

- *Como consecuencia de accidente deportivo: 10.000 euros
- *Para los menores de 14 años(en concepto de gastos de sepelio) 3.010 euros
- *Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma: 1.805 euros

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO(indemnización por secuelas):

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

Como consecuencia de accidente deportivo(hasta un máximo de): 20.000 euros

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre B.O.E 26.1.2000).

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnizaciones será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

*Por la pérdida de un afalange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%

*Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33%

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnizaciones.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, EL IZQUIERDO DE UN DIESTRO O VICEVERSA, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15%.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO ALGUNA FRANQUICIA, NO SE INDEMNIZARÁN LOS TIPOS DE INVALIDEZ QUE, AISLADOS O EN CONJUNTO, NO SUPEREN EL PORCENTAJE AL EFECTO. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

ASISTENCIA SANITARIA:

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

*Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía: ILIMITADA

*Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un periodo de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia de accidente y en cuantía: ILIMITADA

*Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado dentro del territorio nacional, hasta un máximo de: 6.015 euros

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

*Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza(no prevención): 70% de su coste

*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza solo para los asegurados pertenecientes al grupo de Federados Hielo 400 euros

*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza para el resto de grupo de Federados 245 euros

*Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español:6.015 euros

LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTÍA SERÁN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O DESINGADOS POR LA COMPAÑÍA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRÁ A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS. Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste.

Quedan cubiertas en la presente póliza las lesiones no traumáticas originadas en la práctica deportiva entendidas tales como:

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, no existiendo traumatismo directo o indirecto, y que afecta a los tejidos del aparato locomotor y que origina inmediatamente un conjunto de signos y síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional.

Así mismo no están incluidas en las coberturas de la póliza la tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

Tampoco están incluidos en las coberturas de la presente póliza, los siniestros ocurridos en estaciones de esquí en pistas cerradas al público ó áreas no esquiables dentro de las estaciones habilitadas para la práctica del esquí (se exceptúa el caso de autorización expresa para la práctica deportiva a pesar de estar cerrada al público).

Esta última cláusula toma efecto desde el inicio de la póliza el 01/06/2020.

TARJETA NIEVE/ LICENCIAS DE 1 DÍA (EXCEPTO MODALIDAD ESCUELAS Y DEPORTES MUNICIPALES)

Prestaciones cubiertas por el seguro de promoción de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

- 1.- Asistencia médico-quirúrgica, sanatorial y farmacéutica en régimen hospitalario en accidentes ocurridos en Sierra Nevada, con un límite de gasto de 600,00 euros por siniestro.
- 2.- Los gastos originados por rehabilitación hasta el límite establecido por siniestro.
- 3.- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un importe, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 12.000,00 euros.
- 4.- Auxilio de fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, por un importe de 6.000,00 euros.
- 5.- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por cien del precio de venta al público del mencionado material ortopédico, hasta el límite establecido por siniestro.
- 6.- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente según el ámbito territorial de cobertura establecido en póliza, hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro.
- 7.- Asistencia médica en los centros o facultativos concertados hasta el límite establecido por siniestro.
- 8.- Ámbito temporal desde 15/11/2020 hasta 05/05/2021 ó 1 día natural según modalidad contratada.

9

GARANTÍAS CUBIERTAS

1 Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de sufrir el Asegurado una enfermedad o un accidente DEPORTIVO, el Asegurador se hará cargo:

- a) Del importe de los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica y hospital más cercano.
- b) Del control previo por parte del Equipo Médico del Asegurador, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Del importe de los gastos de traslado en caso de hospitalización en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en el momento del alta médica del asegurado, del subsiguiente traslado hasta el domicilio habitual de éste.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, en cuando la urgencia y gravedad del caso lo requiera será el avión sanitario especial. En caso contrario, se efectuará por avión de línea regular.

2 Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

El asegurador toma a su cargo, hasta el límite de 6.000 euros, por hechos a consecuencia de un accidente deportivo o enfermedad sobrevenidos al asegurado durante el plazo de vigencia del certificado de la póliza del seguro:

- a) Los gastos y honorarios médicos quirúrgicos.
- b) Los gastos farmacéuticos necesarios por prescripción médica, para el tratamiento de patologías cubiertas por esta póliza.
- c) Los gastos de hospitalización.

3 Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero

Si a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas, el Asegurado requiere un tratamiento de urgencia, el Asegurador se hará cargo de los gastos inherentes al citado tratamiento hasta el límite de 50 euros.

4 Transporte o repatriación de los Asegurados

a) Cuando a uno o más de los Asegurados se les haya trasladado o repatriado por enfermedad o accidente deportivo de acuerdo con el apartado 1.1, el Asegurador se hará cargo del transporte de un acompañante para el regreso de los mismos al lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado y su posterior traslado a su domicilio. El asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.

b) En caso de que el asegurado una vez restablecido su estado de salud (bajola supervisión del equipo médico que le haya atendido y de acuerdo con el equipo médico del asegurador) permita la reincorporación al plan de viaje, la aseguradora se hará cargo de los gastos de dicha reincorporación para él mismo y los acompañantes que se hayan acogido a la presente garantía.

5 Transporte o repatriación de fallecidos

a) El Asegurador se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de su transporte o repatriación hasta el lugar de su inhumación en España.

b) El Asegurador se hará cargo del transporte de los familiares asegurados hasta el lugar de la inhumación. Asimismo, el Asegurador se subroga en los derechos de los asegurados por los billetes de regreso inicialmente previstos.

c) Si los acompañantes asegurados fueran menores de 15 años o discapacitados y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el Asegurador pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación.

6 Billeto de ida y vuelta para un familiar

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado y su internación se prevea de duración superior a 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar o persona designada por el asegurado un billete de ida y vuelta a fin de acudir a su lado.

Si dicha hospitalización se produce a más de 100 Km. de distancia del domicilio habitual del asegurado, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta la cantidad indicada de 42 euros por día y con un máximo de 10 días.

En el supuesto de que dicho familiar o persona designada ya se encontrase en el lugar de hospitalización del asegurado por estar incluido en la presente póliza y en virtud de la garantía 1.4, se cubrirán los gastos de estancia y de regreso tal como establece la presente garantía.

7 Gastos de prolongación de estancia en un hotel

Cuando sea de aplicación la garantía 1.2 de pago de gastos médicos, el Asegurador se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, hasta la cantidad de 42 euros por día y con un máximo de 10 días por Asegurado.

8 Regreso anticipado a causa de fallecimiento de un familiar de hasta segundo grado.

Si en el transcurso del viaje falleciera en su país de residencia habitual un familiar del asegurado (según la definición de los mismos que se cita anteriormente) y en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permitiera anticipar el mismo, o bien se le aplicase recargos o penalizaciones, el Asegurador se hará cargo de un billete de ida y vuelta para el asegurado hasta el lugar de inhumación u hospitalización del familiar en el país de residencia habitual del asegurado.

10 Transmisión de mensajes urgentes

El asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

11 Rescate en pistas

Si como consecuencia de un accidente del Asegurado en las pistas de esquí, marcadas y balizadas, le son reclamadas o incurre en gastos de rescate en trineo, helicóptero o traslado en ambulancia en el interior del recinto de la estación de esquí, el Asegurador se hará cargo de los mismos hasta el máximo de 6.000 euros por siniestro y para el conjunto de asegurados implicados en un mismo siniestro.

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

**** SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE PÓLIZAQUE, EN LAS SALIDAS AL EXTRANJERO, EL PERÍODO MÁXIMO QUE SE PUEDE ESTARPARA TENER COBERTURA ES DE 60 DÍAS ****

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

6 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

7 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

8 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

9 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

10 .

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 23 de Mayo de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**FEDERACION ANDALUZA DE
DEPORTES INVIERNO**

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

1. INFORMACIÓN

Responsable

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad

La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieran sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: C6 C30 0008126
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES INVIERNO

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 23 de Mayo de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**FEDERACION ANDALUZA DE
DEPORTES INVIERNO**